



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
E.A.M.096/20

### RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 096/20

Sucre, 28 de abril de 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el mundo se ha presentado la Pandemia del CORONAVIRUS COVID-19, que pone en peligro la vida de todo ser humano, por lo que es necesario asumir medidas de seguridad en el control e identificación de portadores del virus y evitar su transmisión.

Que, en inspección realizada en fecha 23 de abril del año en curso, se evidenció la circulación de movilizaciones que realizan el aprovisionamiento de productos de primera necesidad, así como el despliegue de personas a los diferentes centros de abastecimiento, y la precariedad de controles efectivos, a los mismos, que puedan evitar la propagación del Virus.

Que, las labores realizadas por profesionales de salud, y personal militar, en los puestos de control a lo largo de las vías troncales, tiene un alto índice de precariedad, en la identificación temprana de personas portadoras del virus COVID-19, debido a las limitaciones y precariedad de insumos, equipamiento, mobiliario y condiciones en general, necesarias para dicho fin, quedando en franca exposición, no solamente el personal desplegado, sino la población en su conjunto.

Que, de igual forma, se pudo advertir que no existe un control efectivo a lo largo del recorrido que realizan las personas y los vehículos, entre los puestos fijos existentes, habiendo actividad vehicular no autorizada y despliegue de personas que evaden los puestos de control, no pudiendo realizarse controles a dichas personas, ni acciones efectivas de desinfección.

Que, advertida la situación detallada líneas arriba, corresponde instruir al Ejecutivo Municipal, proceda de manera inmediata a la adquisición de pruebas rápidas de detección temprana del Virus COVID-19, practicadas ya, en otros departamentos como en la ciudad de Tarija, que permitan a los funcionarios, un control efectivo, tanto en los puestos de control establecidos en los ingresos a la ciudad, así como en otros lugares de recurrencia masiva controlada, como los centros de abastecimiento.

Que, de igual manera, provea del equipo necesario de protección a sus dependientes para resguardo de su integridad física, así como los insumos necesarios para el registro institucional, y acreditación o certificado de control realizado, donde conste los datos de identidad, la fecha, hora y lugar de la prueba realizada al ciudadano.

Que, conforme el mandato Constitucional, las competencias establecidas por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 482 y demás Normativa Municipal, la Administración Territorial y el Control Urbano, debe ser encarado por la instancia Ejecutiva Municipal, siendo su principal responsabilidad precautelarse la salud y promover las medidas de seguridad en el desarrollo de actividades de la población.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencia, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 28 de abril de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 27 de abril de 2020, emitida por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, adjuntando Proyecto de Resolución que INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, entre otros temas, **REALICE LOS ACTUADOS URGENTES, NECESARIOS, PERTINENTES Y OPORTUNOS**, de manera inmediata, para la adquisición de pruebas rápidas de detección temprana del Virus COVID-19, que permita a los dependientes Municipales, un control efectivo, tanto en los puestos de control establecidos en los ingresos a la ciudad, así como en los lugares que requieran de una reacción inmediata; la dotación de insumos, mobiliario y equipo de protección personal a sus dependientes, para resguardo de su integridad física; la implementación y realización de pruebas rápidas, para un control efectivo.; la implementación de registro institucional, de reporte de estudios realizados y otros temas que se reflejan en la parte dispositiva de la presente Resolución; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta de Resolución, conforme a derecho.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 096/20

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N 001/2001, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2001, en su Art. 6 dispone, que a partir de su publicación y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de sus atribuciones.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal que, a través de las instancias técnicas y operativas de sus dependencias, en cumplimiento de la Emergencia Sanitaria dispuesta por el Nivel Central del Estado, REALICE LOS ACTUADOS URGENTES, NECESARIOS, PERTINENTES Y OPORTUNOS, de manera inmediata, para la adquisición de pruebas rápidas de detección temprana del Virus COVID-19, que permitan a los dependientes Municipales, un control efectivo, tanto en los puestos de control establecidos en los ingresos a la ciudad, así como en los lugares que requieran de una reacción inmediata.**

**ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, la dotación de insumos, mobiliario y equipo de protección personal a sus dependientes, para resguardo de su integridad física, así como condiciones para el desarrollo óptimo de sus funciones.**

**ARTÍCULO 3º.- INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, la implementación y realización de pruebas rápidas, para un control efectivo, tanto en los puestos de control establecidos en los ingresos a la ciudad, así como en otros lugares de recurrencia masiva controlada, como los centros de abastecimiento, sin ser esta disposición limitativa, a la práctica y aplicación en otros espacios o conglomerados.**

**ARTÍCULO 4º.- INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, la implementación de registro institucional, de reporte de estudios realizados, en aplicación de las pruebas rápidas y la emisión del carnet o certificado de control y acreditación, donde conste los datos de identidad, la fecha, hora, lugar de la prueba realizada y posible itinerario de recorrido.**

**ARTÍCULO 5º.- INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal que, en coordinación con las fuerzas Policiales y Militares, se despliegue personal para el control efectivo de vías alternas de ingreso a la ciudad de Sucre, evitándose la circulación en dichas vías de movilizaciones no autorizadas, en los intervalos entre los puestos de control Inter Departamental o Inter Municipal.**

**ARTÍCULO 6º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abog. Omar Montaño Gallardo

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Juana Maldonado Picha

**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**